



2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y, de otra parte, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante la **UDFJC**, es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Acuerdo No 10 del 5 de febrero de 1948 del Consejo de Bogotá, con, con NIT 899.999.230-7, con sede en la ciudad de Bogotá D.C. y en su nombre y representación, el Sr. Rector Ricardo García Duarte, nombrado mediante Resolución No 036 del 1 de diciembre de 2017 emanada del Consejo Superior Universitario, en el uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus Estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politècnica de València que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

Que La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución de educación superior, sin ánimo de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: Educación, ciencia, tecnología y artes; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **UPV** y la **UDFJC** deciden suscribir un Convenio de Colaboración de Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la **UPV** y la **UDFJC** para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio solo será de aplicación a los estudiantes de la **UPV** y a los estudiantes de la **UDFJC**.

SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que propone para realizar el intercambio:

- Nombre y apellido/s.
- Dirección y número de teléfono.
- Principal área de interés.
- Nacionalidad.
- Copia del expediente académico.
- Currículum Vitae.
- Carta de motivación.

CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número máximo de dos 2 estudiantes por universidad.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo período académico.